

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01069 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Ajustar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que la cuota de octubre de 2021 no se había hecho exigible para la fecha de presentación de la demanda, pues el pago de aquélla estaba previsto para el 5 de ese mismo y año y esta acción fue radicada el 1 de octubre de 2021, de manera que ese instalamento ha debido sumarse al capital acelerado.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 16 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa5fee5148d5fc4f8f1ccbeb48c60b69ae875e8ed5b8e6f7ee7006820fbca44**

Documento generado en 12/11/2021 09:19:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>